

Quienes integramos el **Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, con fundamento en lo previsto por los artículos 20 párrafo primero y 21 fracción I y XX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; aprobamos el presente

ACUERDO

Por el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Acuerdos aprobados por el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, en las sesiones celebradas durante el periodo 2025-2026.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social es un órgano integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, conformado por cinco personas ciudadanas, cuyas decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes y que cuenta con atribuciones para aprobar sus normas de carácter interno y las demás que dispongan las leyes.

SEGUNDA. El artículo 22 Bis de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco señala que las personas integrantes del Comité de Participación Social tendrán entre sus atribuciones la de realizar iniciativas, mociones, propuestas o proyectos necesarios para el buen desempeño de los órganos colegiados en que participa; como lo es el pleno del Comité, el cual asume sus decisiones a través de acuerdos tomados por mayoría de votos dentro de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realiza conforme lo señala el artículo 4 de su Reglamento Interno.

TERCERA. En el Reglamento Interno del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco se reconoce como un principio fundamental de la actuación de este órgano ciudadano la máxima publicidad y veracidad en el contenido, respecto la información que emita el CPS.

En tal sentido es que, en la página web del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco <https://cps.seajal.org/> se encuentra habilitado un apartado de Transparencia en el cual, entre otras cosas se publica la información relativa a las sesiones de este Comité <https://cps.seajal.org/sesiones> que contiene -entre otras cosas- los acuerdos aprobados a partir del periodo 2020-2021 hasta el periodo 2024-2025 mismo que concluyó el pasado 31 de octubre de 2025.

CUARTA. Ahora bien, las determinaciones aprobadas por el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, pueden distinguirse en dos categorías:

- 1) Aquellas determinaciones de trámite que se aprueban con motivo del desahogo colegiado de una sesión, como lo son la aprobación de: órdenes del día de las sesiones, actas, trámite de comunicaciones recibidas; mismas que se aprueban mediante votación económica a mano alzada; y
- 2) Aquellas determinaciones sustantivas mediante las cuales se aprueban: disposiciones normativas tales como reglamentos internos y lineamientos, plan de trabajo anual, la celebración de acuerdos de colaboración, convocatorias públicas a participar en proyectos del Comité, metodologías de trabajo el proyectos estratégicos, así como la designación de la representación del Comité ante diversas instituciones y autoridades.

Cabe mencionar que, desde el inicio de los trabajos del Comité de Participación Social, ambas categorías de acuerdos se agrupan indistintamente en las sesiones colegiadas de trabajo lo cual dificulta la consulta del público respecto los acuerdos relacionados con el desahogo de las cuestiones sustantivas de éste órgano colegiado.

QUINTA. Quienes actualmente integramos el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, estamos convencidos que la mejora continua en los trabajos de éste órgano ciudadano, es un elemento fundamental que permite cumplir con los principios reconocidos en nuestro actual Reglamento Interno, así como aquellos determinados por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, particularmente el de Transparencia.

Es por tal razón que consideramos oportuno, como impulso de una buena práctica al interior de este Comité, la distinción normativa de los diversos acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como su clasificación y publicación, que permita realizar a la sociedad de nuestro Estado una consulta más accesible sobre los temas sustantivos aprobados e impulsados al seno de este órgano colegiado.

SEXTA. En razón de las anteriores consideraciones es que las y los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, emitimos el presente

ACUERDO

POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE ACUERDOS APROBADOS POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL PERÍODO 2025-2026.

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para el Registro de Acuerdos aprobados por el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

Artículo 1.

1. Los presentes lineamientos son de observancia general para el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y tienen por objeto regular el registro y trámite de seguimiento de los diversos Acuerdos asumidos por el Comité en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Artículo 2.

1. Las decisiones asumidas por el Comité de Participación Social en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se materializan mediante los acuerdos legalmente aprobados en sesión ordinaria o extraordinaria de Comité, según sea el caso, cumpliendo con la mayoría requerida en los artículos 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y 4 numeral 2 del Reglamento Interno del Comité.

Artículo 3.

1. Los Acuerdos aprobados en las sesiones del Comité de Participación Social se clasifican de la siguiente forma:

- I. Acuerdos de Trámite; y
- II. Acuerdos de Comité.

Artículo 4.

1. Es Acuerdo de Trámite aquel que resuelve cuestiones relacionadas con el desahogo procesal de las sesiones del Comité de Participación Social, tendiente a aprobar o rechazar los siguientes puntos de las sesiones:

- I. Propuesta y modificación del orden del día;
- II. Propuesta de acta de sesión;
- III. Trámite de comunicaciones recibidas; y

- IV. Lectura resumida del trámite de comunicaciones y proyectos de acuerdo para votación.
2. La existencia del Acuerdo de Trámite se hace constar en el acta de la sesión del Comité de Participación Social correspondiente a su aprobación.

Artículo 5.

1. Es Acuerdo de Comité aquel que resuelve cuestiones sustantivas respecto el desahogo de las facultades y atribuciones del Comité de Participación Social, relacionadas con la aprobación, modificación o rechazo de:

- I. Reglamentos y lineamientos de carácter obligatorio para las y los integrantes del Comité;
- II. Metodologías que regulan el desahogo de las facultades y atribuciones conferidas al Comité de Participación Social por disposición normativa;
- III. Plan de Trabajo Anual;
- IV. Participación en procesos de designaciones públicas no previstos por las leyes;
- V. Convocatorias Públicas; y
- VI. Designación de la representación del Comité, para alguna de sus personas integrantes, ante diversas instituciones y autoridades en procedimientos en los que el Comité participe como observador, o integrante de cuerpos colegiados con derecho a voz y voto.

2. La existencia del Acuerdo de Comité se hace constar mediante el documento físico correspondiente, el cual debe contener cuando menos:

- I. El señalamiento claro de la propuesta que se realiza;
 - II. Las consideraciones fundadas y motivadas por las cuales se aprueba el Acuerdo de Comité; y
 - III. La firma de la mayoría de integrantes del Comité de Participación Social requerida para aprobar el Acuerdo.
2. El Acuerdo de Comité debe ser publicado íntegramente en la página web del Comité de Participación Social.

Artículo 6.

1. Los Acuerdos asumidos por el Comité de Participación Social se identifican con una clave numérica de registro a la que se le antepone la expresión "Acuerdo de Trámite" o "Acuerdo de Comité" según corresponda y se genera de la siguiente manera:



- I. Con el número arábigo que le corresponda, de acuerdo al orden progresivo de su aprobación misma que se agotará en cada sesión;
- II. La Sesión en que ha sido aprobado el Acuerdo expresada "S.Ext" o "S.Ord" según corresponda; y
- III. El periodo de gestión del Comité de Participación Social que corresponda.

Artículo 7.

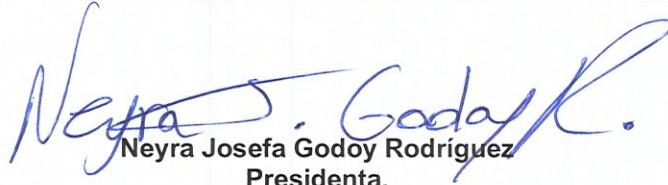
1. Una vez aprobados los Acuerdos asumidos por el Comité de Participación Social, éstos deberán de informarse públicamente en el apartado de transparencia de su página web, debiéndose realizar la diferencia entre Acuerdos de Trámite y Acuerdos de Comité.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la sesión de su aprobación; por lo que los Acuerdos aprobados por el Comité en la referida sesión, deberán ser registrados según las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado, a que realice las gestiones administrativas correspondientes con el personal de apoyo del Comité, a fin de garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Guadalajara, Jalisco; a 12 doce de noviembre de 2025.

El Comité de Participación Social del
Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

 <p>Neyra Josefa Godoy Rodriguez Presidenta.</p>	
Miguel Ángel Hernández Velázquez Integrante	Monica Lizeth Ruiz Preciado Integrante
Arturo Antonio Ríos Bojórquez Integrante	 <p>Ana Isabel Cortés Coronado Integrante</p>

Neyra Josefa Godoy Rodríguez con el carácter de Presidenta del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 párrafo segundo, fracción VIII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco levanto la siguiente constancia de votación respecto las personas integrantes del Comité de Participación Social que concurrieron en modo a distancia en la segunda sesión extraordinaria celebrada el miércoles 12 de noviembre de 2025, en la cual se aprobó el *Acuerdo de Comité 01/S.Ext 02/2025-2026* que determina lo siguiente:

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para el Registro de Acuerdos aprobados por el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

(Texto íntegro que obra en el el primer punto resolutivo del Acuerdo de Comité 01/S.Ext 02/2025-2026)

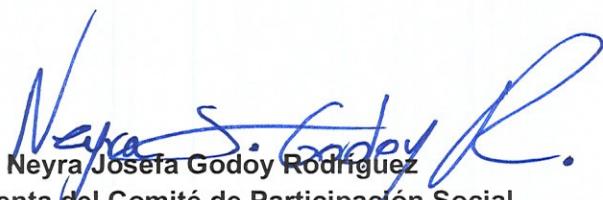
SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la sesión de su aprobación; por lo que los Acuerdos aprobados por el Comité en la referida sesión, deberán ser registrados según las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado, a que realice las gestiones administrativas correspondientes con el personal de apoyo del Comité, a fin de garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

En tal orden de ideas la votación de el C. Miguel Ángel Hernández Velázquez y la C. Monica Lizeth Ruiz Preciado es de la siguiente forma:

Integrante CPS	Sentido de la Votación
Miguel Ángel Hernandez Velázquez	A favor
Monica Lizeth Ruiz Preciado	A favor

Guadalajara, Jalisco; a 12 de noviembre de 2025.



Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Presidenta del Comité de Participación Social
del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.